



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ALCOY, PARA EL ANÁLISIS, IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA- EJERCICIO 2024.

De una parte, D. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ALCOY, actuando en nombre y representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy, con CIF Q0373002E, con sede en Alcoy – Calle San Francisco, 10 y en su nombre y representación, Dña. MARÍA LUCÍA PASCUAL VALOR, en su calidad de Presidente, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada corporación, en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2024 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y del artículo 9 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad de impulsar, analizar y promocionar la industria en el municipio de Alcoy mediante la atracción de empresas e inversiones a la localidad.

SEGUNDO. - Que la Cámara de Comercio de Alcoy es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia, que representa, promociona y defiende los intereses generales del comercio, la industria y los servicios de Alcoy.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

TERCERO.- Que el presente convenio constituye la forma más adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Cámara de Comercio de Alcoy y el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy para el impulso, análisis y promoción de la industria en el municipio.

CUARTO.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1. y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SEXTO.- Que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Alcoy entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas al hallarse prevista nominativamente en el presupuesto 2024.

Por ello, las partes firmantes, con la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Objeto. El objeto de este Convenio es la creación un marco de colaboración entre la Cámara y el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy para la realización de acciones en el ámbito de la empresa industrial.

La finalidad del convenio será la de reforzar las acciones del Plan Director de Impulso Industrial de Alcoi 2020-2023, el cual está ubicado dentro del Plan Estratégico de ciudad 2019-2025, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda Urbana 2030, mediante la creación de un



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

modelo sostenible de promoción y atracción de inversiones y empresas, en base a los siguientes ejes de actuación:

Eje 1 – Alcoi ciudad industrial. Mejora posicionamiento; Acción 3: Asistencia a ferias y foros de inversión.

Eje 3 – Impulso Industrial; Acción 17; Oficina integral de apoyo a la industria y Acción 19: Mapa de empresas, industrias y comercios por sectores

Eje 6 – Impulso innovación y digitalización industrial; Acción 27: Distrito Digital Alcoi.

Las acciones se concretarán al inicio del ejercicio y, en su caso, se subdividirán en objetivos específicos.

Por otro lado, también podrá realizarse cualquier otra acción que la Comisión de Seguimiento del presente convenio considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas y de los objetivos del presente Convenio.

Las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio quedarán sujetas a la normativa reguladora de la Cámara.

2.- Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que se dirijan a la consecución del objeto del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su validación. A este respecto, el Ayuntamiento de Alcoi considerará como gastos subvencionables, los realizados con el objeto de:

- Optimizar, actualizar y promover la plataforma “Invest in Alcoi”, actualizando contenidos, desarrollando herramientas interactivas, ampliando idiomas en la web y mejorando accesibilidad, realizando campañas de marketing digital e integrando los contenidos con redes sociales y contenido multimedia.
- Desarrollo del Plan de Actuación para el Hub Alcoi Digital (HAD), diseñando un plan estratégico para su impulso y con la posibilidad de organizar un evento para generar su visibilidad.
- Publicidad Parque Tecnológico Rodes, mediante elaboración de vídeos para Redes Sociales, Posicionamiento Web y colaboración con Influencer para Campaña de Promoción del Parque.
- Misión directa a una ciudad española, que permita explorar oportunidades de negocio.
- Promoción Internacional de Alcoi Y Posicionamiento estratégico: campañas de promoción internacional, organización de encuentros y misiones comerciales, participación en congresos internacionales...



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

En ningún caso se considerará como gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

No serán admisibles los gastos de inversión.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Alcoy respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones. Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

3.- Beneficiaria. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy, con CIF Q0373002E, tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Cuantía. El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a realizar una aportación económica de 80.000,00 euros (OCHENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 11264 43321 48900 (Subv. Cámara de Comercio oficina atracción inversiones del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2024), cuya retención de crédito se encuentra en el número de operación: RC 920240008875.

5.- Obligaciones del beneficiario. Con carácter previo a la concesión, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social. El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy.

6.- Difusión de las acciones. La Cámara podrá difundir por cualquier medio la participación y la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, ofrecerá al Excmo. Ayuntamiento de Alcoy la posibilidad de participar en cuantas actividades, en opinión de la Cámara, sean de interés en el ámbito de los fines propios del convenio y elaborará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

7.- Órganos de gestión del convenio

Con el fin de dirigir e impulsar el desarrollo del presente Convenio, así como de elaborar el programa de actividades del mismo, las partes acuerdan establecer la siguiente estructura:

Comisión de Seguimiento:

1. Dos representantes de la Cámara.
2. Tres representantes del Ayuntamiento de Alcoy.

En el caso de que la estructura del convenio así lo requiera, la Comisión de Seguimiento podrá ampliarse. En todo caso, se recomienda la composición paritaria de la misma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

- Aprobar los programas de actuación, con detalle de las acciones a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria.
- Seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas.
- Aprobación de la liquidación del Presupuesto y del destino de los remanentes.
- Aprobación de la Memoria Anual de acciones y actividades.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la Cámara de Comercio de Alcoy y el presente Convenio.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento las convocará la Cámara, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, con una antelación mínima de 15 días.

En la reunión de final de anualidad se presentará el informe final de actividades realizadas junto con la liquidación presupuestaria.

Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

8.- Justificación. - La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Alcoy, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, con la fecha tope del 30 de noviembre de 2024.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 30 de noviembre de 2024 deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

Se aceptarán justificantes que comprendan el período del 01 de enero de 2024 al 30 de noviembre de 2024.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá especificar la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Alcoy. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberá presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy se compromete:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- A desarrollar las actividades objeto del presente convenio.
- A aplicar los fondos al fin previsto.
- A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores por medio de la presentación de una memoria económica que contendrá:
 - Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del crédito, importe y fecha de pago.
 - Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.
 - Documento acreditativo del pago.
 - En su caso, detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

Al reintegro del importe concedido en supuesto de incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la subvención concedida es compatible con las de otras Administraciones Públicas, u otros entes públicos o privados, que se otorguen para la misma finalidad, aunque en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

9.- Pago. - El pago de la subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy se abonará previa aprobación de la justificación de la subvención concedida.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003.

10.- Reintegro. - En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante. El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

11.- Publicidad. - La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy, como beneficiaria de subvenciones, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Alcoy.

12.- Vigencia. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 30 de noviembre de 2024.

13.- Responsabilidades. - El Ayuntamiento de Alcoy queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Cámara Oficial de Comercio de Alcoy en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

14.- Obligaciones de carácter laboral. - El Ayuntamiento de Alcoy no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

15.- Protección de datos. - Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

16.- Causas de resolución Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

d) La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso de mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad.

Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

17.- Regulación. En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial: La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación. Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy y la Cámara de Comercio de Alcoy se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma del representante de la entidad.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15246742043176462472 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA